

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Rad. 209-857

Como la anterior liquidación adicional de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación, pero por la suma de **\$28.895.857.352**, teniendo en cuenta que la apoderada judicial suma el abono en lugar de restarlo.

NOTIFIQUESE.



GERMIAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez